

RESOLUCIÓN No. 03074 DEL 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades legales y dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y las conferidas a través del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986 expedidas por el Ministerio de Trabajo, en concordancia con el numeral 26 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 se estableció que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, hoy denominado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que en el artículo 2 de la Resolución No. 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, se señaló lo siguiente:

“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (COPASST) (...) estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, así:

- *De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*
- *De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*
- *De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.*
- *De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes. (...)*”

Que en el artículo 5 de la mencionada resolución, se dispuso que el empleador nombrará directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

RESOLUCIÓN No 030 DE 4 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

Que en el artículo 9 ibidem señaló que: "El empleador designará anualmente al presidente del Comité, de los representantes que el designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros".

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, dispuso que el periodo de los miembros del Comité es de dos años de:

- a. Se aumenta a dos años el período de los miembros del Comité.
- b. El empleador se obliga a proporcionar cuando menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estableció que por "Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que a través de la Resolución 07534 del 30 de junio de 2022 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual vence el 29 de junio de 2024, razón por la cual se hace necesario convocar a elecciones para la conformación del nuevo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los servidores públicos del Nivel Central, Direcciones Regionales y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, que se desempeñen en los cargos del nivel profesional, técnico y asistencial, a la elección de los representantes de los funcionarios y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), correspondiente al periodo 2024-2026.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a elecciones de representantes de los funcionarios, se llevará acabo siguiendo las siguientes reglas:

RESOLUCIÓN No. 03074 DE 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

2.1. Objeto de la convocatoria: Elección de cuatro (4) representantes de los funcionarios principales y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), por un periodo de dos (2) años contados a partir de la expedición del acto administrativo de conformación del Comité.

2.2. Servidores públicos con capacidad para votar: Los electores serán todos los servidores públicos de Nivel Central, Direcciones Regionales y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, que desempeñen cargos del nivel profesional, técnico y asistencial.

2.3. Requisitos que deben cumplir los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y sus suplentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- b. Pertenecer a la planta de personal de la Entidad.

2.4. Inscripción de los aspirantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Las inscripciones se harán diligenciando el formulario de inscripción a través del Sistema que se defina para tal fin, dentro del plazo establecido.

2.5. Divulgación lista de aspirantes y lista general de votantes: La Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, publicará los nombres de los candidatos que cumplan con sus requisitos; sus propuestas y el medio tecnológico que se utilizará para llevar a cabo la votación a través de la Intranet.

2.6. Comisión Escrutadora: El escrutinio se efectuará a través de sesión virtual por el aplicativo Microsoft TEAMS. Los escrutinios generales estarán a cargo de una Comisión Escrutadora conformada por tres (3) miembros:

- Un Servidor Público delegado por el Superintendente de Notariado y Registro.
- El Secretario General o su delegado.
- La Directora de Talento Humano o su delegado.

RESOLUCIÓN No. 03074 DEL 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

PARÁGRAFO: La Oficina de Tecnología de la información brindara el apoyo técnico y de seguridad de la información por medio de un funcionario, quien acompañara el proceso.

2.7. Funciones de la Comisión Escrutadora: La Comisión Escrutadora tendrá las siguientes funciones:

- Verificar la lista de votantes habilitados.
- Vigilar el proceso de votación
- Verificar la identidad de los votantes
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en un acta de escrutinio
- Firmar las actas de escrutinio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presentación de los resultados definitivos de la votación arrojados por el sistema, se contará con el apoyo de una persona representante de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, en el sistema que se disponga para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión Escrutadora protegerá la identidad de los votantes y por tanto la validez de los votos será verificada en sesión privada por los miembros.

2.8. Escrutinios generales: Se elegirán como representantes principales de los trabajadores los cuatro (4) candidatos con mayor votación, sus respectivos suplentes serán quienes ocupen los siguientes cuatro (4) lugares.

PARÁGRAFO: Si se presenta empate para más de dos (2) candidatos, los dos (2) representantes se elegirán al azar, de lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

RESOLUCIÓN No. **03074** DEL 01 ABR. 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

2.9. Cronograma del proceso:

Actividad	Fecha	Lugar
Divulgación de la convocatoria	15 de abril de 2024	A través de intranet y correo electrónico
Divulgación de las inscripciones	17 de abril de 2024	A través de intranet y correo electrónico
Inscripciones de candidatos	Del 18,19, 22, 23,24 de abril de 2024 desde las 8:00 horas hasta las 4.00 p.m.	Recepción de inscripciones a través del correo seguridadsaludytrabajo@supernotariado.gov.co con el asunto "Inscripción COPASST"
Revisión de lista de aspirantes	25 de abril de 2024	Revisión de cumplimiento de requisitos de los aspirantes
Divulgación lista de aspirantes	02 de mayo de 2024	A través de correo electrónico
Divulgación lista general de votantes	06 de mayo de 2024	A través de correo electrónico
Elecciones	14 de mayo de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.	A través del aplicativo destinado para tal fin que estará disponible en el horario mencionado
Escrutinios generales	15 de mayo de 2024	Se realizará a través del aplicativo destinado para tal fin con el acompañamiento de la OTI

RESOLUCIÓN N.º **03074** DEL 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

Divulgación de resultados	16 de mayo de 2024	La divulgación se realizará a través de correo electrónico
Reclamaciones	17, 20 y 21 de mayo de 2024	Recepción de reclamaciones a través del correo electrónico seguridadsaludytrabajo@supernotariado.gov.co
Proclamación de los representantes	30 de mayo de 2024	Mediante Resolución serán oficializados y publicados los resultados de la elección de los representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes elegidos tendrán a cargo las siguientes funciones:

1. Proponer a la Administración de la Entidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Actualizar en conjunto con la administración el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
3. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores, supervisores y directivos de la entidad o establecimiento de trabajo.
4. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

RESOLUCIÓN N.º **03074** DEL 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

5. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la entidad de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
6. Participar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
7. Visitar los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
8. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial.
9. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo y tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la materia.
10. Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No 2013 de 1986.
11. Elegir el secretario del comité.
12. Mantener un archivo los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones y los soportes de sus actuaciones, los cual estarán en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes cuando los requieran.

RESOLUCIÓN No 03074 DEL 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro

13. Dar cabal cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo.
14. Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
15. Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST).
16. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
17. Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
18. Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales.
19. Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
21. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
22. Participar en la planificación de las auditorías.
23. Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección.
24. Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
25. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

RESOLUCIÓN No. **№ 03074** DEL 01 ABR 2024

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro


ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Talento Humano será la encargada de oficializar los representantes electos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Intranet de la Entidad.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 ABR 2024


ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

 Aprobó: William Pérez Castañeda- Secretario General
Aprobó: Martha Páez Canencia-Directora de Talento Humano
Revisó: Jullhember Campo Gutiérrez- Asesor del Despacho *JPC*
Revisó: Hollman Andrés Silva Guzmán - Abogado Contratista DTH *HS*
Revisó: Edna Pulido: Coordinadora del Grupo de SST *E*
Proyectó: Catalina Avendaño- Contratista Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo *Julian Avendaño*